

# Asamblea General

## Derecho parlamentario



Copyright © 2015  
General Conference Corporation of Seventh-day Adventists®  
(Asamblea General de la Iglesia Adventista del Séptimo Día)  
Silver Spring, Maryland, EE.UU.

**Sexta edición**

For additional copies of this booklet,  
contact Pacific Press at (877) 212-6779. For  
international orders, call 1 (208) 465-2547.

# DERECHO PARLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL

## Normas de procedimiento para la Asamblea General Sesiones de negocios y Reuniones del Comité ejecutivo

En la sesión de 1985 de la Asamblea General de Nueva Orleans, un número de delegados expresaron el deseo de tener unas normas más precisas y por escrito para las sesiones de la Asamblea General. De acuerdo con la voluntad de la sesión, el Comité ejecutivo de la Asamblea General posteriormente nombró un subcomité para estudiar el asunto y elaborar tales normas de procedimiento.

Durante su trabajo, este comité fue guiado por el deseo de preparar unas normas de derecho parlamentario para la Iglesia que fuesen de acuerdo con las instrucciones del Espíritu de Profecía y con las políticas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día para conferir un enfoque prudente a la sesión y eficiencia al comité basándose en métodos verdaderos y probados de trabajo.

El Comité ejecutivo de la Asamblea General ratificó el trabajo del subcomité y aprobó el **Derecho Parlamentario de la Asamblea General**. La presente edición ha actualizado la Sesión de la Asamblea General de 2015 para asegurar la coherencia dentro de las normas y para una mayor claridad.

Un objetivo fundamental de estas normas es el de facilitar la participación de los delegados y de los miembros del comité en las discusiones y debates además de en el proceso de toma de decisiones. Se establecieron unas normas de procedimiento para facilitar la participación libre y no solo en el plano teológico.

Se consideró que no era necesario entrar en detalles. Para la mayoría de los imprevisos se han establecido disposiciones específicas. Ni la Biblia ni los escritos de Elena G. de White son manuales de la ley parlamentaria eclesiástica. Ellen G. White pide armonía y sencillez en las reuniones de trabajo de la Iglesia y recomienda evitar la maquinaria innecesaria que podría minar las energías físicas y mentales de los llamados a participar en las reuniones del consejo y del comité (Ms 3, 1890, p. 9).

El objetivo de este breve compendio de derecho parlamentario es guiar a los líderes de la iglesia y a otros participantes para que el trabajo de las sesiones de la iglesia y los comités puedan avanzar sin problemas, rápida y justamente. Estos procedimientos deben servir tanto para las sesiones de negocios de la iglesia como para una señalización clara que permita que el tráfico se mueva suavemente, de manera segura, rápida, sin confusiones ni retrasos.

La Iglesia es una sociedad voluntaria de los que han aceptado a Jesucristo como su Señor y Salvador. Ella es el cuerpo de Cristo. No es un órgano parlamentario, un foro político, un club de servicios o una sociedad mercantil. Cuando los adventistas del Séptimo Día se reúnen para tratar los asuntos de la Iglesia, están cumpliendo con Dios. En el análisis final, es el Espíritu Santo el que conduce y guía. "Si vuestras reuniones del comité y del consejo", escribió Ellen G. White, "no están bajo la supervisión directa del Espíritu de Dios, vuestras conclu-

siones serán terrenales y merecedoras de no más consideración que las expresiones de cualquier hombre” (Carta 81, 1896, p. 8, 9).

Los delegados presentes en las sesiones de la iglesia y, en especial, en la Sesión de la Asamblea General, están legislando no para satisfacer intereses personales o de partido, ni tampoco para servir a las ambiciones nacionalistas o regionales, sino para trabajar “para el tiempo y la eternidad” y participar en la misión divina para la salvación del mundo-7T 258, 259. Se ha advertido a los delegados y a los miembros del comité acerca del espíritu del egoísmo, la auto-exaltación y la pomposidad en las reuniones del consejo y del comité (véase Ms 29, 1895, p. 8).

La preocupación general de las sesiones de la iglesia y de los comités es la de descubrir y entender la voluntad de Dios en cuanto a los temas, los planes y los nombramientos que se van a considerar. Para este fin, el objeto del derecho parlamentario es el de facilitar el cumplimiento de la voluntad de Dios. En este sentido, las sesiones de los delegados de la Iglesia son *sui generis* (únicas), diferentes a las de cualquier otra organización humana.

Este derecho parlamentario está destinado a ser utilizado con un sentido de reverencia hacia el propósito divino. No está destinado a proporcionar maniobras parlamentarias rápidas o dilatorias para ganar puntos o una atención inmerecida, obtener ventajas mediante la supresión

de los deseos de los demás o confundir al presidente, a los compañeros delegados o a los miembros del comité. Estas normas, además, no deben ser utilizadas de manera que se conviertan en una excusa para crear disputas procesales que pudiesen evitar que las sesiones o los comités avanzasen con celeridad. Ellen G. White aconseja que exista “un esfuerzo constante en la brevedad de las reuniones de negocios” (Ms 3, 1890, p. 9).

Nunca hay que olvidar que la carta de los derechos parlamentarios puede matar, y que el espíritu es quien da vida al orden y al gobierno de la iglesia. El presidente, con el apoyo de los delegados, debe utilizar el sentido común y no dejar que la maquinaria se interponga en el camino del avance de la obra de Dios.

Allí donde surjan cuestiones de procedimiento que no estén cubiertas específicamente por el Derecho Parlamentario de la Asamblea General, el Presidente decidirá de acuerdo con su mejor criterio. Sin embargo, cualquier delegado tiene el derecho de apelar la resolución. En ese caso, si la apelación es secundada, el presidente planteará el asunto a los delegados para obtener una decisión por mayoría simple de votos.

Este derecho parlamentario podría ayudar a los delegados de la iglesia y al comité en su tarea asignada de “legislar para Dios” (Carta 81, 1896, p. 8).

—Comité ejecutivo de la Asamblea General

# Relación del Derecho Parlamentario de la Asamblea General con el Manual de la Iglesia y la Política de Trabajo de la Asamblea General

El **Manual de la Iglesia** y la Constitución, la legislación y la **Política de Trabajo** de la Asamblea General tiene prioridad sobre el derecho parlamentario, en caso en que se produzca algún conflicto.

## OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

1. El presidente presidirá las sesiones y reuniones del comité de acuerdo con el derecho parlamentario.
2. El presidente deberá asumir los diversos informes de las comisiones y los asuntos de negocios de la agenda aprobada.
3. El presidente se esforzará por lograr un consenso en la toma de decisiones tratando a cada una de las partes del problema justamente.
4. El presidente podrá votar
  - ▶ Si el voto es por votación o
  - ▶ Para conseguir un empate o deshacerlo (si no se ha sometido a votación).
5. Es deber del presidente hacer que los locutores hagan uso de su tiempo asignado y ayudar a que los negocios avancen rápido y de la forma más justa posible.
6. El presidente decidirá los puntos del día (aunque la decisión puede ser apelada por cualquiera de los delegados).
7. Si bien es necesario para el presidente mostrar liderazgo, con el fin de ser imparcial y dar pruebas de que se haga justicia, este no puede verse involucrado personalmente en una sesión de debate de la cámara mientras que sea presidente. En

caso de que desee expresar sus puntos de vista largo y tendido y tomar partido en el debate, debe dejar la presidencia llamando a otro oficial a que la asuma temporalmente. Se entiende, sin embargo, que en las reuniones del comité, el presidente, incluso mientras ocupe la presidencia, será libre de participar en los debates y presentar sus puntos de vista.

## OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

1. Teniendo en cuenta el privilegio de servir como delegados en las sesiones de la iglesia o como miembros del comité, quienes actúen desempeñando estas capacidades deben atenerse al decoro cristiano, dándose cuenta de que están llevando a cabo la obra del Señor, sin perder el tiempo de manera frívola o irrelevante innecesariamente u obstruyendo discursos o mociones. En tales casos, el presidente tiene todo el derecho de gobernar saltándose las normas.
2. Los delegados o miembros del comité, por razones de equidad y de respeto a los compañeros delegados o miembros, no deben esperar hablar en una moción una segunda vez (o adicional) hasta que otros que deseen hablar hayan tenido la oportunidad de hacerlo (en la medida de lo posible). Sin embargo, el presidente puede dar, a una persona que ya haya hablado, la oportunidad de responder a una pregunta o aclarar las observaciones anteriores.
3. Los delegados o miembros del comité tienen derecho a hablar en su propio idioma, sujeto a la disponibilidad de los traductores.

## QUÓRUM

El quórum para las sesiones o las reuniones del comité será fijado por los estatutos de las respectivas organizaciones de la iglesia.

## VOTACIÓN

1. La votación normalmente se realizará oralmente (de viva voz).
2. Si no hay objeciones, el presidente puede declarar una votación por consenso general.
3. Por decisión del presidente o por mayoría de votos de los delegados presentes y votantes, la votación puede ser por alzamiento de manos, poniéndose en pie, en votación secreta o por medio del uso de dispositivos electrónicos. Si parece que hay una duda razonable sobre el resultado de la votación, el presidente o cualquier miembro puede pedir que los votos sean contados / o que se vuelvan a contar (una división de la asamblea).
4. El presidente podrá solicitar ayuda a la secretaria en el recuento de los votos y / o nombrar escrutadores.
5. Una mayoría simple o mayoría absoluta significa más de la mitad del número total de votos válidos emitidos por los votantes elegibles.

## ELECCIONES

1. Las elecciones deben ir de acuerdo con la constitución, la legislación y la Política de Trabajo de la Asamblea General.
2. Todas las candidaturas para la elección de los miembros oficiales o del comité ejecutivo deberán ser presentadas por el Comité de candidaturas. Esto excluye las candidaturas de la sala o las de cualquier otro organismo o persona.

3. El Comité de candidaturas solo presentará un nombre a la sala por cada uno de los cargos a cubrir. El Comité de candidaturas puede optar por presentar informes parciales sucesivos cuando haya un gran número de puestos a cubrir.
4. El Comité de candidaturas se reunirá en sesión a puerta cerrada. Esto no significa que los funcionarios de las organizaciones eclesióásticas superiores no puedan ser invitados a participar como consejeros del comité.
5. La elección se realizará por mayoría simple de votos.
6. Si no hay objeciones a una parte o a la totalidad del informe del Comité de candidaturas, el (los) objetor(es) podrá(n) solicitar que el informe (no un nombre individual) se devuelva a la Comisión de candidaturas para su consideración. Es procedimiento habitual para el presidente aceptar la remisión; sin embargo, si la solicitud se convierte en una moción, no se podrá debatir y se decidirá por mayoría simple de votos.
7. Una solicitud o una moción deberán basarse en la información que el (los) objetor(es) pueda(n) tener y que podría ser útil para el Comité de candidaturas. Cuando se concede la remisión, a continuación, todas las objeciones deben ser puestas en conocimiento del presidente y del secretario del Comité de candidaturas. En consejo con el presidente y el secretario, el Comité de candidaturas determinará el procedimiento para oír la(s) objeción(es) del informe.
8. La devolución persistente de remisiones, particularmente de la misma fuente, es incompatible con la equidad y el buen procedimiento. En este caso, se tiene todo el derecho a rechazar la remisión y el informe del Comité de candidaturas podrá ser después sometido a votación sin más demora.

## RELATIVO A LAS MOCIONES

**Existen básicamente cuatro tipos de mociones:**

1. Mociones principales
2. Mociones de privilegio
3. Mociones subsidiarias
4. Mociones incidentales

Cada categoría tiene sus propios objetivos, características y orden de prioridad.

### 1. MOCIÓN O CUESTIÓN PRINCIPAL.

El propósito de una moción principal es el de introducir y proponer la acción con respecto a un elemento de negocio. Sólo los delegados o miembros con derecho a voto pueden hacer mociones o hablar de las mociones.

#### 1a. Requiere que sea secundada.

#### 1b. Para que la moción se apruebe requiere una mayoría simple de votos a menos que la legislación o este Derecho especifique otra cosa.

#### 1c. Podrá ser enmendada por una mayoría de votos.

#### 1d. No será correcta otra moción cuando se esté considerando una moción principal, excepto

- ▶ Mociones de privilegio (Fijación de hora de la futura reunión, aplazamiento y cuestión de privilegio), y
- ▶ Mociones subsidiarias (someter a debate, cuestiones previas, consultar al comité, enmiendas, posponer indefinidamente y limitar la duración del debate), y
- ▶ Mociones incidentales (apelaciones relativas a los puntos del día, división de una pregunta, y la retirada o modificación de una moción).

### 1e. En caso de empate en las votaciones, la moción se pierde.

Esta disposición respeta el derecho del presidente, si este no ha votado, a hacerlo con el fin de obtener o deshacer un empate en la votación.

### 2. MOCIONES DE PRIVILEGIO.

Esta categoría de mociones se ocupa de los derechos de los delegados o de los miembros del comité en su conjunto y los derechos de los delegados o miembros individuales en lo que se refiere a la sesión o reunión. No se permite el debate sobre las mociones de privilegio y no se pueden poner sobre la mesa (a excepción de una cuestión de privilegio), aplazar o remitir al comité (comprometido).

Este Derecho reconoce tres tipos de mociones de privilegio: La fijación de la hora de una futura reunión, petición del aplazamiento o del receso y las cuestiones de privilegio.

#### 2a. La fijación de la hora de una nueva reunión.

##### *Esta moción*

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ No se puede debatir.
- ▶ Es la moción más elevada en rango.
- ▶ Puede ser enmendada solo teniendo en cuenta la hora y el lugar.
- ▶ No se puede interrumpir a la persona que esté hablando.
- ▶ Requiere una mayoría simple.
- ▶ Puede ser reconsiderada.

## **2b. Se puede solicitar un aplazamiento o un receso.**

### ***Esta moción***

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ No puede ser objeto de debate, aunque el presidente o secretario pueden proporcionar información sobre los negocios que requieran atención.
- ▶ El aplazamiento no puede ser enmendado, el receso sí.
- ▶ Requiere una mayoría simple.
- ▶ No se puede interrumpir a la persona que esté hablando.
- ▶ No puede ser reconsiderada.

## **2c. Cuestiones de privilegio.**

Se utiliza una cuestión de privilegio para llamar la atención del presidente y de la reunión con respecto a un asunto de negocios o procedimiento que no puede esperar.

### ***Las cuestiones de privilegio se refieren a***

- ▶ Organización de la sesión o de la reunión.
- ▶ Confort de los delegados y de los miembros.
- ▶ Conducta de los delegados, de los miembros o de otras personas presentes.

### ***Procedimiento de las cuestiones de privilegio***

- ▶ No requiere ser secundada.
- ▶ No se puede debatir.
- ▶ No se puede enmendar.
- ▶ Se puede interrumpir a la persona que esté hablando.

▶ Normalmente se deciden por determinación del presidente (aunque dos delegados pueden apelar de la decisión).

▶ Puede ser reconsiderada.

## **3. MOCIONES SUBSIDIARIAS.**

Las mociones subsidiarias se aplican a una moción principal y tienen prioridad sobre estas ya que necesitan decidirse antes de que la moción principal pueda continuar. Las mociones de privilegio tienen prioridad sobre las mociones subsidiarias.

Este derecho parlamentario reconoce seis tipos de mociones subsidiarias: presentar una propuesta, citar la cuestión previa, referirse al comité (compromiso), enmendar, posponer indefinidamente y limitar la duración del debate.

### **3a. Posponer una propuesta.**

Deberá posponer una propuesta cuando los delegados o los miembros del comité deseen posponer un elemento que se haya designado para una consideración posterior. No se utiliza para “soltar” o suprimir una moción; la moción correcta para esto es “posponer indefinidamente”. Una moción para presentar propuestas pospuestas con anterioridad se trata de la misma manera que una moción para posponer propuestas, a pesar de que puede ser renovada si no logra pasar.

### ***Posponer una propuesta***

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ No se puede debatir.
- ▶ No se puede enmendar.
- ▶ Requiere una mayoría simple.
- ▶ No puede ser reconsiderada.
- ▶ No se aplica a los informes del comité o

a negocios inacabados sino que solo están pendientes de moción.

### **3B. MOCIÓN PARA CITAR LA CUESTIÓN PREVIA.**

El objetivo de esta moción es el de detener y cerrar los debates inmediatamente y votar una moción principal o enmienda sometidas a examen. Si se ordena la cuestión previa sobre una enmienda, el debate puede continuar en la moción principal después de que se vote la cuestión previa sobre la enmienda. Las mociones de privilegio, las mociones para presentar propuestas y las mociones incidentales tienen prioridad sobre la cuestión previa. Simplemente diciendo en voz alta “cuestión” no se está moviendo formalmente a la “cuestión previa”, pero indica al presidente que un delegado miembro del comité siente que es el momento de votar.

#### ***Esta moción***

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ No se puede debatir.
- ▶ No se puede enmendar.
- ▶ Requiere los dos tercios de los votos.
- ▶ No se puede interrumpir a la persona que esté hablando.
- ▶ Puede ser reconsiderada.

### **3c. Se refiere al Comité (Compromiso).**

El objetivo de esta moción de compromiso es el de referir un asunto de negocios al comité.

#### ***La moción de compromiso***

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ Se puede debatir.
- ▶ Se puede enmendar.

▶ Requiere una mayoría simple.

▶ Tiene prioridad, excepto la moción para posponer indefinidamente y la cuestión principal.

▶ Puede ser reconsiderada si el comité no ha comenzado ya su trabajo.

### **3d. Enmiendas.**

El objetivo de la moción de enmienda es cambiar o modificar una moción principal y, por lo tanto, debe ser pertinente a la materia de negocios que se va a enmendar. Una moción de enmienda (primer nivel) puede ser modificada en sí misma (segundo nivel), pero no puede haber ninguna enmienda (tercer nivel) con una enmienda. Una “moción de sustitución” es realmente una enmienda.

#### ***La moción de enmienda***

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ Puede debatirse limitando la discusión a la propia enmienda.
- ▶ Requiere una mayoría simple.
- ▶ Solo se puede considerar una enmienda a la vez. Como se ha votado cada una, las demás enmiendas ofrecidas están consideradas como sucesivas.
- ▶ Las enmiendas se realizan generalmente mediante la inserción, la eliminación o la sustitución o una combinación de estas.
- ▶ Puede ser reconsiderada.

### **3e. Posponer indefinidamente.**

El objetivo de esta moción es el de suprimir otra moción. Las mociones subsidiarias no se aplican, excepto la cuestión previa y el límite (o ampliación) de la hora del debate.



### ***La moción para posponer indefinidamente***

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ Es totalmente discutible, incluyendo tanto la cuestión principal como la conveniencia de posponer indefinidamente.
- ▶ No se puede enmendar.
- ▶ Requiere una mayoría simple.
- ▶ Se aplica esencialmente a las mociones principales, a pesar de que se puede aplicar a “Cuestiones de privilegio.”
- ▶ Puede ser reconsiderada si el voto fue afirmativo.

### **3f. Establecer la hora del debate.**

El objetivo de esta moción es el de establecer límites en cuanto a la duración de los discursos individuales en una discusión o para limitar la hora prevista para su discusión antes de votar.

### ***La moción para establecer la hora del debate***

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ Se puede debatir.
- ▶ Se puede enmendar.
- ▶ Requiere los dos tercios de los votos.
- ▶ Puede ser reconsiderada ampliando la hora del debate (se necesitan dos tercios de la mayoría).

## **4. MOCIONES INCIDENTALES.**

Estas mociones tratan incidentes relacionados con las mociones principales y deben decidirse antes de la moción principal. Este derecho parlamentario reconoce como mociones incidentales solo las apelaciones que tengan que ver con los puntos del día,

la división de una pregunta y la eliminación o modificación de una moción.

### **4a. Apelación teniendo en cuenta los puntos del día.**

El propósito es oponerse a una decisión o fallo de la silla en el momento en que se hace con respecto a una cuestión de orden o para aliviar la silla de tener que tomar una decisión al responsabilizar a los delegados o miembros.

### ***El recurso***

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ Generalmente es discutible, pero no cuando el decoro de la sesión o de la reunión se cuestiona o cuando una cuestión no debatible esté pendiente.
- ▶ No se puede enmendar.
- ▶ Requiere una mayoría simple.
- ▶ Las mociones de presentación de propuestas y las “mociones de privilegio” tienen prioridad, al igual que la “cuestión previa” cuando el recurso es discutible.
- ▶ Puede ser reconsiderada.
- ▶ En una cuestión de apelación, un delegado o miembro puede hablar una sola vez, salvo con permiso especial del presidente que tiene el derecho de presentar los argumentos a favor de la decisión o el fallo tomado.

### **4b. División de una cuestión.**

El objetivo de esta moción es el de dividir una cuestión que tenga varias propuestas o secciones (por ejemplo, un documento con varias páginas o párrafos) en partes separadas que han de ser consideradas y votadas como diferentes cuestiones. Cuando se han dividido, cada parte se vota por separado, como si se hubiera propuesto

sola. Para propósitos prácticos, es mejor dividir una cuestión cuando se presente, aunque la moción puede ser realizada en cualquier momento mientras la cuestión esté pendiente.

Se puede prescindir de la formalidad de una votación para la división de una cuestión con el fallo del presidente de común acuerdo sobre el método de división. Si este procedimiento se opuso a, entonces es necesaria una moción formal de división, que especifique cómo se dividirá la cuestión.

### **La moción de división**

► Se aplica solo a cuestiones y a enmiendas principales.

a) Requiere que sea secundada.

b) Requiere una mayoría simple.

► Los rendimientos de todas las mociones privilegiadas, las mociones subsidiarias y las mociones incidentales para apelar una decisión del presidente, excepto las mociones de enmienda y posponer indefinidamente sobre la que tiene prioridad.

► Puede enmendarse pero los otros cinco tipos de mociones subsidiarias no se aplican a la moción de división.

► No se puede debatir.

► Puede ser reconsiderada.

### **4c. Retirada o modificación de una moción.**

Antes de que una moción haya sido declarada por el presidente, es propiedad del que la consiga, el que pueda retirarla o modificarla sin pedir consentimiento. Después de que la moción haya sido declarada por el presidente, el que la haya hecho tiene que pedir permiso a la asamblea para retirar o modificar la moción. Si no hay objeciones, el presidente deberá tratar la solicitud como una solicitud unánime y consentida. Si hay una objeción,

el presidente tendrá que someter la solicitud a votación por decisión de la mayoría.

### **Una moción para modificar o rectificar**

► No requiere ser secundada.

► No se puede debatir.

► No se puede enmendar.

► Requiere una mayoría simple.

► No puede ser reconsiderada.

► Después de que una moción haya sido retirada, la situación es como si la moción nunca se hubiera realizado.

### **4d. Reconsideración de las mociones.**

Cuando este Derecho lo permita, se podría reconsiderar una moción ya votada. El propósito de la reconsideración consiste en permitir la corrección de una acción errónea, especialmente cuando la información agregada se ha convertido en disponible o se ha desarrollado una situación que ha cambiado desde que se realizó la votación. Con el fin de evitar posibles abusos, la moción de reconsideración debe ser realizada por aquel que votó en la parte predominante. La moción de reconsideración es apropiada cuando se hace durante la misma reunión o consejo. (Después de aplazamiento, la moción de rescisión es la moción adecuada para su uso en una reunión posterior.)

► Requiere que sea secundada.

► Es debatible, excepto cuando la moción propuesta para reconsiderar no se pueda debatir.

► No se puede enmendar.

► Requiere una mayoría simple.

► No puede ser reconsiderada, excepto por consentimiento unánime.

#### **4e. Rescisión o enmienda de las acciones previas.**

El objetivo de la moción de rescisión es el de derogar o anular una acción que se votó previamente. La moción para enmendar una acción previa tiene como objetivo cambiar solo una parte del texto que se votó previamente.

- ▶ Requiere que sea secundada.
- ▶ Se puede enmendar.
- ▶ Es debatible, excepto cuando la moción propuesta para derogar no se pueda debatir.
- ▶ Se puede reconsiderar solo si la votación fue negativa.
- ▶ Necesita una mayoría de dos tercios, a menos que antes se haya dado aviso de que se estudiará la posibilidad de rescindir una acción previa.

#### **SUSPENSIÓN DEL DERECHO PARLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

En circunstancias especiales y, con el propósito de facilitar la actividad de la Iglesia, este derecho parlamentario puede ser suspendido con una votación de dos tercios de los delegados o los miembros.

#### **IDIOMAS OFICIALES DEL DERECHO PARLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Para el beneficio de los delegados y de la Iglesia mundial, este Derecho Parlamentario puede ser traducido a otros idiomas. La versión en inglés de este Derecho Parlamentario sigue siendo la versión oficial y cualquier otra traducción es solo para

comodidad de los delegados y no la versión oficial de este Derecho.

#### **CAMBIOS EN EL DERECHO PARLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Este Derecho podría cambiarse por medio del voto de dos tercios del Comité ejecutivo de la Asamblea General.

#### **DERECHO PARLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Este Derecho se aplicará tanto a las Sesiones de la Asamblea General como a las reuniones del Comité Ejecutivo.

#### **Adaptación del DERECHO PARLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL a la Unión o a las Sesiones de la Asamblea y las reuniones del Comité ejecutivo**

Este Derecho Parlamentario de la Asamblea General se aplica, en principio, a la Iglesia mundial. Los Comités de división pueden adaptar este Derecho, donde sea necesario, para su uso en las sesiones y reuniones del comité ejecutivo dentro de su territorio. Cualquier adaptación por una división de uso en su territorio se llevará a cabo mediante normas complementarias o por una adenda y no mediante la modificación de este documento.

#### **Uso del DERECHO PARLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL por parte de otras organizaciones eclesíásticas**

Otras organizaciones de la iglesia, como las iglesias locales, juntas y reuniones de profesores, pueden utilizar este derecho parlamentario.

## TABLA RESUMEN DE MOCIONES

Clasif.	Moção	Interromper	Secundar	Debater	Emendar	Votar	Reconsiderar	Notas *
10	Fijar la hora de una nueva reunión (P)	No	Sí	No	Sí*	Mayoría	Sí	Tener en cuenta hora y lugar
9	Aplaz/ Receso (P)	No	Sí	No	No	Mayoría	No	
8	Cuestión de privilegio (P)	Sí	No	No	No	Presidente*	Sí	La decisión del presidente puede ser recurrida por dos miembros
7	Propuesta (S)	No	Sí	No	No	Mayoría	No	
6	Cuestión previa (S)	No	Sí	No	No	2/3	Sí	
5	Límite/Ampliac. Debate (S)	No	Sí	Sí	Sí	2/3	Sí*	Solo ampliar debate
4	Referir al Comité (S)	No	Sí	Sí	Sí	Mayoría	Sí*	Si el Comité no ha comenzado a deliberar
3	Enmendar (S)	No	Sí	Sí	Sí	Mayoría	Sí	
2	Posponer indefinidamente (S)	No	Sí	Sí	No	Mayoría	Sí*	Solo votos afirmativos
1	MOCIÓN PRINCIPAL	No	Sí	Sí	Sí	Mayoría	Sí	
-	Apelar los puntos del día (I)	Sí	Sí	Sí	No	Mayoría	Sí	
-	División de una cuestión (I)	No	Sí	No	Sí	Mayoría	Sí	
-	Reconsiderar (I)	No	Sí	Sí	No	Mayoría	No	
-	Moción de rescisión	No	Sí	Sí <sup>1</sup>	Sí	Mayoría <sup>2</sup>	Sí	
-	Referirse al Comité de candidaturas (I)	No	Sí	No	No	Mayoría	No	Habitualmente aceptada
-	Tomar de la presentación de propuestas (I)	No	Sí	No	No	Mayoría	No	
-	Retirar moción (I)	No	No	No	No	Mayoría	No	

2/3 Voto por dos tercios; P—Moción de privilegio; S—Moción subsidiaria; I—Moción incidental

<sup>1</sup>Excepto cuando la moción propuesta para derogación no sea debatable.

<sup>2</sup>Si la notificación de moción de rescisión fue dada previamente, de lo contrario se requiere una mayoría de dos tercios.